



PROCESO VERBAL No. 2021-486

Al Despacho del señor Juez informando que los demandados COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITA COOPETRAN y LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS fueron notificados y dentro del término de ley contestaron la demanda con excepciones de fondo, Objeción al Juramento Estimatorio y LLAMAMIENTO EN GARANTIA a través de apoderado judicial. De otro lado le dieron cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 9° Decreto Legislativo 806 del 2020.

Igualmente se deja constancia que el demandante contestó dentro del término las excepciones de fondo y la objeción al Juramento Estimatorio.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 2 de junio de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintidós.

Vencido el traslado a los demandados se procede a resolver sobre el trámite al LLAMADO EN GARANTIA que hacen los demandados La COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOPETRAN y LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS a la **COMPAÑÍA SBS SEGUROS** el cual se tramita en el cuaderno # 2.

En consecuencia, no se continuará con el trámite de este proceso hasta tanto no se notifique El Llamado en Garantía o venza el término de seis (6) meses sin lograrse la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 C.G.P.

RECONOZCASE a los doctores JOHN CARMONA ESPITIA, ALBA LUZ SERRANO SANCHEZ Y JAIRO JAVIER ARCINIEGAS PIMIENTO apoderados judiciales del demandado LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

RECONOCER al doctor JOHN CARMONA ESPITIA apoderado judicial de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COOPETRAN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de junio de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb8c9f97eb4c0df4f646a3582bdba95c746a82ef7fcfb01486ec3318ae0aa85**
Documento generado en 02/06/2022 08:35:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**